



G.R.I.	
REG. N°	10303570
EXP. N°	6933805



Gobierno Regional Junín

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 133 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 12 MAR 2026

## EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

### VISTO:

El Informe Técnico N° 122-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 482-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de febrero de 2026; Memorando N° 734-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 26 de febrero de 2026; Carta N° 086-2026-ING.FMCD, con fecha de recepción 26 de febrero de 2026; Reporte N° 004-2026-GRJ/GRI/SGSLO-ADPC, con fecha de recepción 24 de febrero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, respecto al comité de Recepción de obra, establece que:

*\*Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos:*

*208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo*





Gobierno Regional Junín

a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

(...)"

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO PIÑAP, suscribieron el Contrato N° 060-2025/GRJ/ORAF de fecha 07 de abril de 2025, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, por un monto económico de S/ 2'595,364.82 (Dos millones quinientos noventa y cinco mil trescientos sesenta y cuatro con 82/100 soles) y un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 19 de febrero de 2026, mediante Asiento del cuaderno de Obra N° 176 el Residente de Obra, anota: "...En el presente día se deja asentado en el cuaderno de obra para su conocimiento y acciones pertinentes, y que el residente de obra en atención reglamento de la ley de contrataciones del estado comunica la culminación de la obra este jueves 19 de febrero del 2026, solicitando la recepción de la obra. Como indica en el reglamento de la ley de contrataciones del estado";

Que, con fecha 20 de febrero de 2026, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 177 el Inspector de Obra, Anota: "Se toma conocimiento de la anotación del Residente de obra en el Asiento N° 176 del cuaderno de obra en la fecha 19/02/2026, mediante el cual comunica a la Inspección de obra la culminación de la ejecución de obra, dentro del plazo establecido a la Ampliación de plazo N° 01 de obra, al Acta de reinicio de obra N° 02, en razón a ello esta Inspección de obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225 y de su Reglamento, que indica lo siguiente: Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos 208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. Por tanto, la Inspección de obra, en cumplimiento de Artículo y numeral citados, en el plazo establecido se corroborará el fiel cumplimiento, de corresponder se emitirá el certificado de conformidad técnica";

Que, mediante Reporte N° 004-2026-GRJ/GRI/SGSLO-ADPC de fecha de recepción 24 de febrero de 2026, el Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro en su calidad de Inspector de Obra, informa que, se ha realizado la evaluación en obra y la inspección, dentro del plazo establecido, ante ello emitió el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICA DE OBRA** "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, para la continuidad del proceso de recepción de obra;





Gobierno Regional Junín

Que, mediante el Informe Técnico N° 482-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la conformación del comité de recepción, en merito a lo señalado por el Inspector de Obra, quien suscribe el CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TÉCNICO, proponiendo a los siguientes profesionales:

<b>PRESIDENTE</b>	:	<b>Ing. JOSÉ LUIS ROJAS CAJACURI</b> Personal de planta de la SGSLO
<b>MIEMBRO</b>	:	<b>Ing. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS</b> Personal CAS
<b>MIEMBRO</b>	:	<b>Ing. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA</b> Personal Cas
<b>ASESOR 1</b>	:	<b>Ing. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO</b> Inspector de Obra.
<b>ASESOR 2</b>	:	<b>Ing. JOSÉ ANTONIO JAVIER MEZA</b> Residente de Obra

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 122-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 04 de marzo de 2026, indica que, teniendo en cuenta lo expuesto, en aplicación a lo establecido en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 482-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia otorga procedencia a la conformación del comité de recepción, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes y contando con la visación favorable de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en observancia de los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y de conformidad con la delegación establecida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR**, a los miembros del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DEL PASAJE SAN JUAN TRAMO JR AREQUIPA – CALLE REAL, PASAJE PIÑAP TRAMO JR. AREQUIPA – PASAJE SANTA ROSA Y PASAJES RUSIA, ARTESANOS, SANTA ROSA Y PADILLA DISTRITO DE CHILCA – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2508508, el mismo que está integrado por los siguientes profesionales:

<b>PRESIDENTE</b>	:	<b>ING. JOSÉ LUIS ROJAS CAJACURI</b> Personal de planta de la SGSLO
<b>MIEMBRO</b>	:	<b>Ing. JOSÉ ANTONIO LLANTOY ZEVALLOS</b> Personal CAS.
<b>MIEMBRO</b>	:	<b>Ing. JOSEPH JONATHAN MORENO ALANYA</b> Personal Cas.
<b>ASESOR 1</b>	:	<b>Ing. ARTURO DANIEL DEL POZO CASTRO</b> Inspector de Obra.



Gobierno Regional Junín

ASESOR 2

:

Ing. JOSÉ ANTONIO JAVIER MEZA  
Residente de Obra

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el comité de recepción de obra, procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, y efectuará las pruebas que sean necesarias para el funcionamiento de la Obra en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que el comité de recepción de obra cumpla con participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Representante Común del CONSORCIO PIÑAP, al Presidente, Ingeniero José Luis Rojas Cajacuri; Miembro 1, Ingeniero José Antonio Llantoy Zevallos; Miembro 2, Ingeniero Joseph Jonathan Moreno Alanya; Asesor 1, Ingeniero Arturo Daniel del Pozo Castro; Asesor 2, Ingeniero José Antonio Javier Meza; Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su cumplimiento y demás fines.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

*Frank Gonzales Quispe*  
ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 MAR 2023

*Ena M. Bonilla Pérez*  
Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARÍA GENERAL